

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión del 17 de febrero del 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO No. 6

PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CORRESPONDIENTE A 1999

RESULTANDO

1. En sesión ordinaria, celebrada el 7 de enero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante Acuerdo No. 2, entregar la prerrogativa por concepto de financiamiento público para la obtención del voto, a las dirigencias de los partidos políticos que se encuentren acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México.
2. El Consejo General, en su sesión ordinaria celebrada el 7 de enero de 1999, creó a la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo No. 6, la cual tiene entre otras atribuciones: el análisis de los informes de campaña que presenten los partidos políticos en el mes de noviembre de 1999, a través de los cuales den cuenta del origen y monto de los ingresos que percibieron durante el proceso electoral de 1999, por cualquier tipo de financiamiento así como su aplicación y empleo.
3. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral, en sesión ordinaria del día 22 de febrero del mismo año, por Acuerdo No. 2, aprobó: Los Lineamientos Técnicos para la presentación de los informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de sus Ingresos por Financiamiento y de su Aplicación y Empleo, así como los formatos para la presentación de los informes.
4. El Consejo General, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 1999, mediante Acuerdo No. 28, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 13 de abril de 1999, designó al personal profesional en la materia para que auxilie a la Comisión de Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones, siendo éste el despacho denominado Galaz, Gómez Morfin, Chavero, Yamazaki S.C.
5. El Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecologista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo, conforme los artículos 59, 72 del Código Electoral del Estado de México y 79 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización constituyeron cada uno de ellos a su correspondiente órgano interno responsable de la percepción y administración del financiamiento público para gastos de campaña.
6. El Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecologista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo, presentaron sus informes de gastos de campaña correspondientes al ejercicio de 1999 ante la Comisión de Fiscalización, dentro del término que para tal efecto señala el artículo 61 fracción II del Código Electoral del Estado de México.

CONSIDERACIONES LEGALES

- I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 12, párrafo IV, que la Ley fijará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.
- II. El Código Electoral del Estado de México, aplicable a este dictamen entró en vigor el 2 de marzo de 1996 siendo vigente hasta el 9 de octubre de 1999.
- III. El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 61 fracción II, establece que los partidos políticos deberán presentar a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir del

día siguiente de la jornada electoral, ante la Comisión de Fiscalización, los informes de campaña.

- IV.** El Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 59 que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como la presentación de los informes correspondientes.
- V.** El artículo 60 del ordenamiento en cita precisa quiénes se encuentran imposibilitados para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona. Además, prohíbe las aportaciones anónimas y, en caso de que algún partido político las reciba, éste queda obligado a entregarlas a la beneficencia pública.
- VI.** El artículo 58 del mismo ordenamiento, último párrafo, consigna que los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el funcionamiento de sus actividades.
- VII.** El artículo 61, fracción III, inciso d) del multicitado Código establece que la Comisión de Fiscalización tiene entre sus facultades el análisis y estudio de los informes de campaña, debiendo presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos y coaliciones, el cual contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectados, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables.
- VIII.** La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo a lo anterior realizará la revisión y análisis de los informes de campaña presentados por el partido político y las coaliciones correspondientes a la elección del Gobernador del Estado de México, en el ejercicio de 1999, de conformidad con los estatutos que establecen "Los Lineamientos Técnicos para la presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de sus Ingresos por Financiamiento y de su Aplicación y Empleo", en los siguientes términos:
 - A.** Verificar que el partido político y las coaliciones presenten sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral de 1999, a más tardar el 5 de noviembre de 1999.
 - B.** Revisar que los informes de campaña presentados por los partidos políticos den cuenta del origen y monto de los ingresos, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.
 - C.** Verificar que las cantidades entregadas por el Instituto, por concepto de prerrogativa de financiamiento público para la obtención del voto, coincidan con las que informen los partidos políticos.
 - D.** Determinar que los informes sean presentados por los directivos del partido político y las coaliciones o por los representantes de los órganos internos encargados de la percepción y administración de los recursos generales y de campaña, creados por los partidos políticos.
 - E.** Verificar que los recursos recibidos por los partidos políticos por concepto de aportaciones o donativos en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no provengan de:
 - 1)** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, o de los Ayuntamientos.
 - 2)** Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeros.
 - 3)** Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
 - 4)** Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o asociaciones de cualquier otra religión.
 - 5)** Las personas físicas o morales que residan en el extranjero.

- 6) Las personas morales mexicanas de carácter mercantil.
 - 7) Las aportaciones anónimas.
- F. Verificar que los recursos recibidos por el partido y las coaliciones para el financiamiento de sus actividades de campaña, no provengan de créditos de la banca de desarrollo.
- G. Verificar que los informes de campaña del partido político y las coaliciones estén acompañados por los estados financieros y dictaminados por Contador Público autorizado, anexando copia de la cédula profesional expedida por la autoridad competente.
- IX. El Acuerdo No. 3 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización en su punto décimo primero, otorga la garantía de audiencia, cuando de la revisión de los informes se desprendan la existencia de errores u omisiones técnicas por parte del partido político y coaliciones; la Comisión de Fiscalización notificará a éstos para que, en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones conducentes, así como los documentos probatorios, en su caso.
- X. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 61, fracción III, inciso d), establece que la Comisión de Fiscalización deberá elaborar el proyecto de dictamen sobre los informes presentados por los partidos políticos, el cual contendrá, al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades, las aclaraciones o rectificaciones realizadas por los partidos políticos y las recomendaciones contables, lo que debe someterse a la consideración y, en su caso, a la aprobación del Consejo General.

CONSIDERANDOS

- I. Que como parte de las actividades previas al inicio de la revisión a los informes de campaña presentados por el partido político y las coaliciones, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México instruyó a la Secretaría Técnica solicitar a cada partido político proporcionar, la integración del órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos de campaña, así como de la presentación de los informes sobre el origen y monto de sus ingresos por financiamiento, y de su aplicación y empleo, mediante los siguientes oficios:

| PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES | No. DE OFICIO |
|--|----------------|
| Partido Revolucionario Institucional | IEEM/CF/029/99 |
| Coalición Partido de la Revolución Democrática – Partido del Trabajo | IEEM/CF/068/99 |
| Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México | IEEM/CF/069/99 |

- II. Que el Presidente de la Comisión de Fiscalización notificó, el 11 de octubre de 1999, a cada uno de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto, en cumplimiento del plazo determinado en el artículo 61, fracción III, inciso a), del multicitado Código, que la fecha límite para la presentación de sus informes de campaña del proceso electoral de 1999 para renovar al Gobernador del Estado, junto con los estados financieros dictaminados por contador público autorizado, balanza de comprobación, conciliaciones bancarias y los formatos correspondientes en cada rubro, era hasta el 5 de noviembre de 1999, mediante los siguientes oficios:

| PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES | No. DE OFICIO |
|--|----------------------|
| Partido Revolucionario Institucional | IEEM/CF/192/99 |
| Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México | IEEM/CF/193/99 |
| Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo | IEEM/CF/194/99 |

- III. Que adicionalmente, y mediante oficio de fecha 19 de abril de 1999, el Presidente de la Comisión de Fiscalización convocó a los responsables del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos, así como de la presentación de los informes de cada partido político, a la primera reunión de trabajo con el fin de prestarles la orientación y asesoría necesaria, a efecto de que cumplieran con la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Que el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecologista de México y Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo, cumplieron con la presentación de sus informes de campaña correspondientes a la elección del Gobernador del Estado de México, junto con los estados financieros correspondientes dictaminados por contador público autorizado, dentro del plazo que para tal efecto establece el artículo 61, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, con las fechas siguientes:

| PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES | FECHA DE ENTREGA DE INFORMES DE CAMPAÑA |
|--|--|
| Partido Revolucionario Institucional | 4 de noviembre de 1999 |
| Coalición Partido de la Revolución Democrática – Partido del Trabajo | 4 de noviembre de 1999 |
| Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México | 5 de noviembre de 1999 |

- V. Que para el análisis y revisión de los informes de campaña, durante el proceso electoral se llevaron a cabo dos revisiones precautorias con el objeto de vigilar que el partido político y las coaliciones no rebasaran el monto máximo del tope de gastos de campaña, autorizado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 20 publicado en la Gaceta del Gobierno el diecinueve de marzo de 1999. La primera revisión fue realizada durante el período del 26 de marzo al 13 de mayo de 1999, y la segunda del 14 de mayo al 20 de junio del mismo año; con la información disponible el personal profesional en la materia, autorizado por el Consejo General para auxiliar a la Comisión de Fiscalización, presentó un informe del que se desprende que en ningún caso se rebasó el tope de gastos de campaña, de \$ 100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) autorizado también por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que el procedimiento de revisión y dictamen de los informes de campaña, se realizó en cuatro etapas:
1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete con el objeto de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que pudieran presentar los informes de campaña, a fin de solicitar al partido político y a las coaliciones, las aclaraciones correspondientes;
 2. En la segunda, se determinaron las pruebas selectivas a realizar al partido político y a las coaliciones;
 3. En la tercera, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la

veracidad de lo reportado en los informes;

4. Finalmente en la cuarta etapa, la Comisión de Fiscalización elaboró el proyecto de dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, lo que produjo los siguientes:

RESULTADOS

- I. Que como resultado de la primera etapa del procedimiento de revisión, no se detectaron omisiones o errores importantes de carácter técnico en los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecobgista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo.
- II. Que en la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización a través del despacho contable autorizado por el Consejo General, realizó las siguientes pruebas de auditoría al partido político y a las coaliciones:
 1. En materia de financiamiento el personal profesional en la materia efectuó un análisis bajo las técnicas de auditoría expedidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (estudio general, análisis, inspección, confirmación, investigación, observación y cálculo), distinguiendo las modalidades que establece el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, resultando lo siguiente:
 - a) Financiamiento Público:
 - Se verificó que la información que proporcionó el partido político y las coaliciones en cuanto al financiamiento público para la obtención del voto, coincidiera con los registros existentes en la Dirección de Partidos Políticos, encontrando similitud en ambas informaciones.
 - Se verificó y se corroboró que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del partido político.
 - Se verificó y corroboró que los depósitos bancarios correspondieran con el soporte documental.
 - Se verificó y corroboró que los depósitos bancarios correspondieran con los estados de cuenta bancarios.
 - Se verificó y corroboró que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevaleciera sobre el financiamiento privado.
 - Se verificó y corroboró la correcta contabilización del financiamiento público y su presentación en los estados financieros.
 - b) Financiamiento por militantes
 - Se verificó y corroboró que los ingresos reportados, en efectivo o en especie estuvieran soportados por la documentación respectiva.
 - Se verificó y corroboró, en el caso de los donativos en especie, la existencia de contratos de comodato y las valuaciones correspondientes.
 - Se verificó y corroboró la existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folio consecutivo.
 - Se verificaron los montos máximos y mínimos, de las aportaciones ordinarias y extraordinarias del candidato, militantes y organizaciones sociales.

- Se verificó y corroboró su correcto registro contable y su presentación en los estados financieros.

c) Financiamiento de simpatizantes

- Se verificó y comprobó que los ingresos reportados, ya sean en efectivo o en especie, estuvieran soportados por la documentación respectiva.
- Se verificó y comprobó, en el caso de ingresos en especie, la existencia de contratos de comodato y las valuaciones correspondientes.
- Se verificó y corroboró la existencia de recibos con folio consecutivo.
- Se realizó corte de recibos y se verificó el control de sus folios.
- Se verificó que las aportaciones no rebasaran el 0.05% del financiamiento público.
- Se verificó y corroboró su adecuado registro contable y su presentación en los estados financieros.

d) Autofinanciamiento

- Se verificó y corroboró los formatos correspondientes al control de eventos para el autofinanciamiento.
- Se verificó y corroboró el origen de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento.
- Se verificó y corroboró la forma de administración de este tipo de eventos, así como fuente de ingresos, en su caso, control de folios, números y fechas de autorizaciones legales e importe neto.
- Se verificó y corroboró su adecuado registro contable y su presentación en los estados financieros.

e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

Se verificó y corroboró que el partido político y las coaliciones no crearon fondos ni fideicomisos así como tampoco obtuvieron financiamiento por rendimientos financieros.

f) Otras fuentes de financiamiento

- Se verificó y corroboró que no hayan recibido ingresos por concepto de créditos provenientes de la banca de desarrollo.
- Se verificó y corroboró que no hayan recibido aportaciones en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia de las entidades públicas y privadas señaladas por el artículo 60 del Código Electoral del Estado de México.
- Se verificó y corroboró que no hayan recibido aportaciones anónimas.

2. En materia de egresos el personal profesional en la materia efectuó un análisis bajo las técnicas de auditoría expedidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (estudio general, análisis, inspección, confirmación, investigación, observación y cálculo), distinguiendo los gastos que establece

el artículo 161 del Código Electoral del Estado de México, resultando lo siguiente:

- a) Se verificó que los registros reportados por el partido político y las coaliciones en los informes de campaña, fueron efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:
 - Gastos de propaganda.
 - Gastos operativos de campaña.
 - Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.
 - b) Se verificó que todos los egresos estuviesen registrados contablemente y debidamente soportados por la documentación probatoria.
 - c) Se verificó y corroboró que la documentación probatoria de los egresos, cumplieran con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
 - d) Se verificó y corroboró que únicamente los renglones de viáticos y pasajes, no excedieran del 20% sobre el total de estos gastos, y que además se registraran en las bitácoras correspondientes.
 - e) Se verificó y corroboró que en el caso de reconocimientos pagados por actividades de campaña, estuvieran soportados con recibos foliados.
 - f) Se verificó en el caso de la entrega de reconocimientos, que las erogaciones realizadas por este concepto a una sola persona física no rebasaran una cantidad equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, dentro del transcurso de un año, ya sea que se pagaran en una o en varias exhibiciones y que tampoco pudiera comprobarse, mediante esta clase de recibos, los pagos realizados a una sola persona física por este concepto, cuando excedieran los cuatrocientos días de salario mínimo en el transcurso de un mes.
 - g) Se verificó y corroboró el control de folios en los documentos "recibos por reconocimientos".
 - h) Se verificó y corroboró los importes de los egresos, contra compulsas de proveedores de bienes y servicios.
 - i) Se verificó y corroboró que todos los egresos estuvieran registrados contablemente y de su presentación en los estados financieros.
 - j) Se verificó y corroboró que el partido político y las coaliciones no hubieran rebasado el tope máximo de gastos de campaña aprobado por el Consejo General por \$100'000,000.00
- III. Que como resultado de la segunda etapa donde se llevó a cabo un estudio y análisis al control interno contable del partido político y coaliciones, se determinó el alcance de las pruebas de auditoría a ciertos rubros financieros, relacionada con los informes de gastos de campaña encontrando que se ajustaron con lo dispuesto en el Código Electoral en sus artículos 58, 60 y 61.
- IV. Que como resultado de la tercera etapa en la aplicación de los procedimientos de revisión del soporte documental de la información contable relativos a los gastos de campaña, éstos mostraron la evidencia y revelaciones que soportan las cifras en los informes de gastos de campaña, sujetándose plenamente a los lineamientos técnicos para la presentación de los informes de los partidos políticos sobre el origen y monto de sus ingresos por financiamiento y de su aplicación y empleo, expedidos por la Comisión de Fiscalización.

V. Que como resultado de la cuarta etapa de esta revisión, y una vez analizados los informes de campaña del partido político y coaliciones, la Comisión de Fiscalización considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento para la revisión de los informes de campaña para Gobernador del Estado de México de 1999, el cual se describe a continuación:

- Se verificó que el partido político y las coaliciones presentaran sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral de 1999, a más tardar el 5 de noviembre de 1999.
- Se revisó que los informes de campaña presentados por los partidos políticos dieran cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.
- Se verificó que las cantidades entregadas por el Instituto, por concepto de prerrogativa de financiamiento público para la obtención del voto, coincidieran con las registradas por los partidos políticos y que fueran utilizadas específicamente para los gastos de campaña relativos a la elección del Gobernador del Estado de México.
- Se determinó que los informes fueron presentados por los directivos, del partido político y de las coaliciones o por los representantes de los órganos internos encargados de la percepción y administración de los recursos generales y de campaña, legalmente registrados en la Dirección de Partidos Políticos del Instituto.
- Se verificó que los recursos recibidos por los partidos políticos por concepto de aportaciones o donativos en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no provinieron de:
 - Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, o de los Ayuntamientos.
 - Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeros.
 - Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
 - Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o asociaciones de cualquier otra religión.
 - Las personas físicas o morales que residan en el extranjero.
 - Las personas morales mexicanas de carácter mercantil.
 - Las aportaciones anónimas.
- Se verificó que los recursos recibidos por el partido y las coaliciones para el financiamiento de sus actividades de campaña, no provinieron de créditos de la banca de desarrollo.
- Se verificó que los informes de campaña del partido político y las coaliciones estuvieran acompañados por los estados financieros y dictaminados por Contador Público autorizado, anexando copia de la cédula profesional expedida por la autoridad competente.

VI. Que el estado de ingresos y egresos correspondiente al partido político y a las coaliciones, relativos a los gastos de campaña para la elección del Gobernador del Estado de México es el siguiente:

| Concepto | PRI | PAN - PVEM | PRD - PT |
|------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| INGRESOS | \$ 92' 595, 864 | \$ 82' 174, 471 | \$ 50' 894,378 |
| • Financiamiento Público | 55' 393, 406 | 54' 482, 840 | 39' 810, 881 |
| • Transferencias de Recursos | - | 22' 205, 000 | 10' 758, 897 |
| • Financiamiento Privado | 37' 134, 814 | 5' 486, 631 | 324, 600 |
| • Autofinanciamiento | 67, 644 | 60, 493 | - |

| EGRESOS | \$ 92' 595, 864 | \$ 81' 822, 217 | \$ 50' 310,373 |
|--|------------------------|------------------------|-----------------------|
| • Gastos de prensa, radio y televisión | 55' 786, 347 | 54' 947, 959 | 25' 836, 734 |
| • Gastos de propaganda | 28' 049, 687 | 16' 630, 001 | 12' 722, 176 |
| • Gastos operativos de campaña | 8' 759, 830 | 10' 244, 257 | 11' 751, 463 |

- VII.** Que el presente dictamen cumple con la atribución que el Código Electoral del Estado de México le asignó a la Comisión de Fiscalización, sin embargo es necesario señalar que, a partir de la normatividad existente y que normó la actuación de la Comisión de Fiscalización, no fue suficiente para satisfacer la expectativa que tenía el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en esta materia, para transparentar integralmente el financiamiento de los partidos políticos, así como para dar una mayor claridad en la aplicación de los recursos públicos a la actividad electoral. Por lo que ésta Comisión continuará promoviendo instrumentos jurídicos que otorguen un mayor alcance para lograr esta expectativa, que también es una aspiración de la sociedad.

CONCLUSIONES

1. La Comisión de Fiscalización, con la asesoría de un especialista en materia contable y fiscal; previsto por el Código Electoral del Estado de México para auxiliar a la misma Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, en el artículo 95, fracción XIII; realizó un estudio y análisis financiero a los informes de campaña presentados por el Partido Revolucionario Institucional, por la Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México y por la Coalición Partido de la Revolución Democrática – Partido del Trabajo, todos estos participantes en la elección para Gobernador del Estado de México en el año de 1999, mismos estudio y análisis que tuvieron como propósito corroborar la veracidad de los estados de ingresos y egresos presentados al Instituto Electoral del Estado de México por este partido político y coaliciones.
2. Del resultado de esta revisión se determinó que los citados informes de campaña no contienen errores importantes y en ningún caso ameritan rectificaciones o sanción alguna.
3. El partido político y las coaliciones presentaron los informes de gastos de campaña de acuerdo con los lineamientos técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.
4. El Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecologista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo, no rebasaron el tope máximo de gastos de campaña de \$100'000,000.00 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
5. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, ha cumplido con lo dispuesto en la materia por la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, por el Código Electoral del Estado de México, con las disposiciones que al respecto aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como con los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aprobados por la misma Comisión.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Fiscalización expide el siguiente dictamen:

DICTAMEN

- PRIMERO.** La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México aprueba los informes de gastos de campaña presentados por el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México y la Coalición

Partido de la Revolución Democrática – Partido del Trabajo, correspondientes al proceso electoral 1999 para la elección de Gobernador del Estado de México.

- SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General, y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen y los informes financieros correspondientes a los gastos de campaña del proceso para la elección de Gobernador del Estado de México, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo.
- TERCERO.** Solicítese al Consejo General que, una vez aprobado el dictamen, se publique en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales correspondientes.
- CUARTO.-** Una vez concluidas las funciones de esta Comisión relativas al análisis y dictamen de los informes de campaña del partido político y las coaliciones que participaron en el proceso electoral de 1999, tórnense los archivos y los dictámenes emitidos a la Secretaría General del Instituto para su debido resguardo y consulta.

Toluca de Lerdo, México a 17 de febrero del 2000.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM**

**MTRO. ALVARO ARREOLA AYALA
(RÚBRICA)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL**

**SOC. JAIME GONZÁLEZ GRAF
(RÚBRICA)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
(RÚBRICA)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM**

**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL**

**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
(RÚBRICA)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC NELLY SOFÍA GÓMEZ HAAZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO GENERAL DEL IEEM

**LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
(RÚBRICA)**